

3616  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS  
AVE/GMC/PLS

14348

107885  
16930.

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-66-LR25.

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 4191 /

LAS CONDES,

02 DIC 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3356 de fecha 29 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos del llamado a Licitación Pública.
3. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 20 de octubre de 2025.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3669, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobaron las modificaciones y respuestas a las bases de la licitación pública ID N°2560-66-LR25.
5. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°276/2025, adoptado en la 1232° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3, la licitación pública ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3912 de fecha 13 de noviembre de 2025, se adjudicó la licitación pública ID N°2560-66-LR25, a la empresa MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3.
7. El Informe de Imputación Presupuestaria N°6547 de fecha 07 de noviembre de 2025.
8. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-HvrVvKgmSF, de fecha 17 de noviembre de 2025.
9. El contrato suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3.
10. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
12. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
13. El Decreto Alcaldicio N°3110/P2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3356, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del “**SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-66-LR25.
2. Qué, con fecha 20 de octubre de 2025, se publicaron las consultas y respuestas relativas a la licitación, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. Que, con fecha 21 de octubre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3669, que aprobó las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación pública para el “**SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-66-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°276/2025, adoptado en la 1232° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, la licitación pública ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Que, con fecha 13 de noviembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3912, que adjudicó a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, la licitación pública para el “**SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-66-LR25.
6. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°**CED2025-HvrVvKgmSF**, de fecha 17 de noviembre de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en **Certificado de Fianza N° de folio F0078422**, por la suma de **\$13.825.465.-** (trece millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), **con vigencia hasta el 30 de abril de 2028**.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una **Póliza de Seguro de la Aseguradora Renta Nacional Seguros Nacionales N°1577413-1**, por un monto de **UF 5.000** con una vigencia hasta 17 de noviembre de 2026.
9. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 28 de noviembre de 2025, en la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, representada por **VALENTINA ANDREA SÁNCHEZ MOHOR**, cédula de identidad



N [REDACTED] SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-66-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

**CONTRATO "SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

ID N°2560-66-LR25

En Santiago a, 28 de noviembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, representada por doña **VALENTINA ANDREA SÁNCHEZ MOHOR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Virgen del Pilar N° 01054, Bodega 5, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-66-LR25:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 3356, de fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 20 de octubre de 2025;
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3669, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobaron las modificaciones y respuestas a las bases de la licitación pública ID N°2560-66-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°276/2025, adoptado en la 1232° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, la licitación pública ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3912. de fecha 13 de noviembre de 2025, se adjudicó la licitación pública ID N°2560-66-LR25, a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**.
6. Que, se adjuntó certificado de Habilidad Registro de Proveedores, Número de Folio N°CED2025-HvrVvKgmSF, de fecha 17 de noviembre de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de fianza N° de folio F0078422, por la suma de \$13.825.465.- (trece millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), con vigencia hasta el 30 de abril de 2028.
8. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro de la Aseguradora Renta Nacional Seguros Nacionales N°1577413-1, por un monto de UF 5.000 con una vigencia hasta 17 de noviembre de 2026.





## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo de este proceso de licitación es proveer a la Municipalidad de Las Condes del servicio de iluminación ornamental en el marco de las actividades Navideñas que realizará el municipio por un período de 3 años, en los meses de diciembre de los años 2025, 2026, y 2027. Lo anterior, comprende la instalación y montaje, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro o desmontaje de todos y cada uno de los elementos detallados en las Bases Técnicas.

## **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

La vigencia del contrato será a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, hasta la recepción conforme final del servicio.

El plazo de duración del contrato iniciará al día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e implica la realización de las actividades comprendidas en las fechas indicadas en las bases técnicas, de montaje y prestación del servicio de iluminación ornamental en el marco de las actividades navideñas de la comuna de Las Condes.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y por un plazo de 1 año. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser formalizada mediante un acuerdo por las partes, fundadamente, certificadas por el supervisor Municipal, y dicho acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2.y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, establecido en el punto A.2.3. de las bases administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

## **CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Las partes acuerdan que, por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios contemplados en la presente licitación, los que consideran las actividades de instalación o montaje indicadas en las Bases Técnicas, se iniciará a la suscripción del contrato. No obstante lo anterior, el pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El inicio de los servicios se formalizará en un acta de inicio, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes y formalizadas mediante el respectivo acuerdo, lo que deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha respuesta deberá ser informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez dictada la Resolución Fundada.

## **QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO**

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", correspondiente a \$329.046.072.- (trescientos veintinueve millones cuarenta y seis mil setenta y dos pesos), impuesto incluido.



La Municipalidad pagará la prestación del servicio en tres (03) estados de pago, al finalizar la prestación de las actividades comprendidas en las bases técnicas de cada periodo navideño, y recepcionadas conforme por el Supervisor Municipal del Contrato.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico [facturacion@lascondes.cl](mailto:facturacion@lascondes.cl) e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

**Para el Pago, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:**

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Informe de servicio del período, aprobado por el Supervisor
- c. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- d. Comprobante de la presentación de la Declaración de Puesta en Servicio ante la Secretaría de Electricidad y Combustibles (SEC).

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en tiempo y forma una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio F0078422.-, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública ID 2560-66-LR25, por la suma de \$13.825.465.- (trece millones ochocientos veinticinco mil

cuatrocientos sesenta y cinco pesos), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, con vigencia hasta el 30 de abril de 2028.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

#### **Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), m) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

#### **Devolución de la Garantía:**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3 de las Bases.

#### **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de la Aseguradora Renta Nacional Seguros Nacionales N°1577413-1, por un monto de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento) con una vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.



- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EVENTOS Y RECREACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**Del Inspector Técnico Municipal (ITM).**

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

**DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto de las bases o cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio o acuerdo modificadorio.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
  - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - g. Por término de presupuesto municipal
  - h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
  - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
  - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
  - l. En caso de ser el contratista una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

- i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - v. Disolución de la UTP.
- m. En caso de que supere el tope de 20 días corridos, indicados en el N° 7 del recuadro del punto A.19. Multas de las bases Administrativas.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-66-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **Término del contrato por mutuo acuerdo.**

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

#### **Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.**

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.



- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-66-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **Término por cumplimiento del plazo del contrato.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las bases administrativas.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

#### **DÉCIMO TERCERO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSAL DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	En el caso de incumplir los periodos indicados en el B.1 de las bases de licitación técnica.	Cada vez que ocurra	2
2	Atraso en el encendido de las luces del árbol o pino de Navidad, de acuerdo con lo indicado en el número B.1.1. de las Bases Técnicas	Por hora	3

3	Falla del secuenciador especificado en el número B.2.1., de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	3
4	Acopio de materiales en la vía pública sin autorización de acuerdo con lo indicado en el número B.6. de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	2
5	Incumplimiento de lo establecido en el punto B.5.1 de las Bases técnicas.	Por evento	3
6	Atraso en el montaje o desmontaje de acuerdo con lo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas	Por día	5
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 10, 11, 12 y 13 del punto B.6. de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	1
8	La entrega fuera de los plazos indicados de la garantía indicada en el punto A.2.3 de las bases administrativas	Por día corrido	1
9	Incumplimiento de los criterios técnicos para la instalación y desinstalación en árboles y palmeras, establecidos en los párrafos primero, segundo y tercero del punto B.2.4. de las Bases Técnicas.	Por evento	1
10	Atraso en presentarse ante una emergencia establecida en el párrafo quinto del punto B.2.4 las bases técnicas	Por hora	1
11	Si ocasiona daño al arbolado en los términos regulados en el punto B.2.4 de las bases administrativas	Por vez	2
12	Incumplimiento de las características técnicas señaladas para la decoración establecido en el punto B.3.1 de las bases técnicas	Por vez	1



**La multa del N° 7, tiene como tope, 20 días corridos, transcurrido ese plazo será causal de término anticipado del contrato.**

**DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

#### **DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 
- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
  - b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercera personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
  - c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
  - d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
  - e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
  - f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respeta las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
  - g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
  - h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
  - i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## DECIMO NOVENO

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del **“SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID N°2560-66-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto** Sección 1ª N°3912 de fecha 13 de noviembre de 2025.



#### **VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **VALENTINA ANDREA SANCHEZ MOHOR** para suscribir este contrato en representación de la empresa **MARKETING URBANO SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 2 de agosto 2024 otorgada en Notaría de doña Magdalena Latorre Larraín.

**HAY FIRMAS.**

**2.- IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, 999 Otros, Asignación Interna 002004 Otros Servicios Comunitarios, contracuenta 532 08 22 008.

**3.-NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **MARKETING URBANO SPA**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y al correo [valentina@marketingurbano.cl](mailto:valentina@marketingurbano.cl).

**4.- EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **MARKETING URBANO SPA.**, RUT 76.070.439-3, por el monto del contrato, de **\$329.046.072.-** impuesto incluido.

**5.-PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



#### **Distribución:**

- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión de Eventos y Recreación
- Departamento de Relaciones Públicas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes

CONTRATO "SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA  
ID N°2560-66-LR25

En Santiago, **28 NOV 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, representada por doña **VALENTINA ANDREA SÁNCHEZ MOHOR**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Virgen del Pilar N° 01054, Bodega 5, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-66-LR25:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 3356, de fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 20 de octubre de 2025;
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3669, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprobaron las modificaciones y respuestas a las bases de la licitación pública ID N°2560-66-LR25.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°276/2025, adoptado en la 1232<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**, la licitación pública ID N°2560-66-LR25, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°3912. de fecha 13 de noviembre de 2025, se adjudicó la licitación pública ID N°2560-66-LR25, a la empresa **MARKETING URBANO SPA, RUT N°76.070.439-3**.
6. Que, se adjuntó certificado de Habilidad Registro de Proveedores, Número de Folio **CED2025-xI3vVQ2sZ**, de fecha 14 de noviembre de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio **F0078422**, por la suma de **\$13.825.465.- (trece millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**, con vigencia hasta el 30 de abril de 2028.
8. El Seguro de Responsabilidad Civil consistente en una Póliza de Seguro de la Aseguradora Renta Nacional Seguros Nacionales N°1577413-1, por un monto de UF 5.000 con una vigencia hasta 17 de noviembre de 2026.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo de este proceso de licitación es proveer a la Municipalidad de Las Condes del servicio de iluminación ornamental en el marco de las actividades Navideñas que realizará el municipio por un

periodo de 3 años, en los meses de diciembre de los años 2025, 2026, y 2027. Lo anterior, comprende la instalación y montaje, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro o desmontaje de todos y cada uno de los elementos detallados en las Bases Técnicas.

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

La vigencia del contrato será a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, hasta la recepción conforme final del servicio.

El plazo de duración del contrato iniciará al día hábil siguiente a la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), e implica la realización de las actividades comprendidas en las fechas indicadas en las bases técnicas, de montaje y prestación del servicio de iluminación ornamental en el marco de las actividades navideñas de la comuna de Las Condes.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y por un plazo de 1 año. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser formalizada mediante un acuerdo por las partes, fundadamente, certificadas por el supervisor Municipal, y dicho acuerdo deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2.y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, establecido en el punto A.2.3. de las bases administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

#### **CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Las partes acuerdan que, por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios contemplados en la presente licitación, los que consideran las actividades de instalación o montaje indicadas en las Bases Técnicas, se iniciará a la suscripción del contrato. No obstante lo anterior, el pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El inicio de los servicios se formalizará en un acta de inicio, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes y formalizadas mediante el respectivo acuerdo, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez dictada la Resolución Fundada.

#### **QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO**

El precio total del contrato será el ofertado por el contratista en el formulario Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", correspondiente a \$329.046.072.- (trescientos veintinueve millones cuarenta y seis mil setenta y dos pesos), impuesto incluido.

La Municipalidad pagará la prestación del servicio en tres (03) estados de pago, al finalizar la prestación de las actividades comprendidas en las bases técnicas de cada periodo navideño, y recepcionadas conforme por el Supervisor Municipal del Contrato.



Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico [facturacion@lascondes.cl](mailto:facturacion@lascondes.cl) e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para el Pago, junto con acompañar la factura correspondiente, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Informe de servicio del período, aprobado por el Supervisor
- c. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- d. Comprobante de la presentación de la Declaración de Puesta en Servicio ante la Secretaría de Electricidad y Combustibles (SEC).

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.



#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista entrega en tiempo y forma una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio F0078422.-, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública N° 2560-66-LR25, por la suma de \$13.825.465.- (trece millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, con vigencia hasta el 30 de abril de 2028.



Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

#### **Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), m) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

#### **Devolución de la Garantía:**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3 de las Bases.

#### **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de la Aseguradora Renta Nacional Seguros Nacionales N°1577413-1, por un monto de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento) con una vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.  
Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- i. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- o. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EVENTOS Y RECREACIÓN** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**Del Inspector Técnico Municipal (ITM).**

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

**DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto de las bases o cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

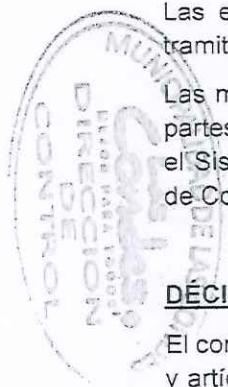
Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio o acuerdo modificadorio.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal
- h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.  

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- l. En caso de ser el contratista una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
  - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - v. Disolución de la UTP.
- m. En caso de que supere el tope de 20 días corridos, indicados en el N° 7 del recuadro del punto A.19. Multas de las bases Administrativas.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-66-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l) m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

#### Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N°2560-66-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

**Término por cumplimiento del plazo del contrato.**

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. de las bases administrativas.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

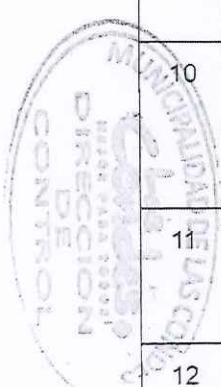
**DÉCIMO TERCERO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSAL DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	En el caso de incumplir los periodos indicados en el B.1 de las bases de licitación técnica.	Cada vez que ocurra	2

2	Atraso en el encendido de las luces del árbol o pino de Navidad, de acuerdo con lo indicado en el número B.1.1. de las Bases Técnicas	Por hora	3
3	Falla del secuenciador especificado en el número B.2.1., de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	3
4	Acopio de materiales en la vía pública sin autorización de acuerdo con lo indicado en el número B.6. de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	2
5	Incumplimiento de lo establecido en el punto B.5.1 de las Bases técnicas.	Por evento	3
6	Atraso en el montaje o desmontaje de acuerdo con lo indicado en el punto B.5.4 de las Bases Técnicas	Por día	5
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 10, 11, 12 y 13 del punto B.6. de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	1
8	La entrega fuera de los plazos indicados de la garantía indicada en el punto A.2.3 de las bases administrativas	Por día corrido	1
9	Incumplimiento de los criterios técnicos para la instalación y desinstalación en árboles y palmeras, establecidos en los párrafos primero, segundo y tercero del punto B.2.4. de las Bases Técnicas.	Por evento	1
10	Atraso en presentarse ante una emergencia establecida en el párrafo quinto del punto B.2.4 las bases técnicas	Por hora	1
11	Si ocasiona daño al arbolado en los términos regulados en el punto B.2.4 de las bases administrativas	Por vez	2
12	Incumplimiento de las características técnicas señaladas para la decoración establecido en el punto B.3.1 de las bases técnicas	Por vez	1

La multa del N° 7, tiene como tope, 20 días corridos, transcurrido ese plazo será causal de termino anticipado del contrato.



**DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

**DÉCIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

#### DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respeta las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### DECIMO NOVENO: APLICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.

Todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las

Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del **"SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-66-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1<sup>a</sup> N°3912 de fecha 13 de noviembre de 2025.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de doña **VALENTINA ANDREA SANCHEZ MOHOR** para suscribir este contrato en representación de la empresa **MARKETING URBANO SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 2 de agosto 2024 otorgada en Notaría de doña Magdalena Latorre Larraín.

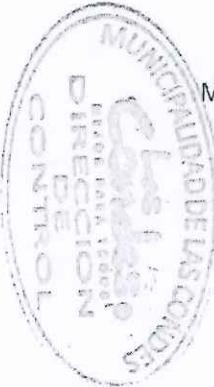
**CATALINA  
SOFIA SAN  
MARTIN  
CAVADA**

Firmado  
digitalmente por  
CATALINA SOFIA  
SAN MARTIN  
CAVADA  
Fecha: 2025.11.28  
13:18:25 -03'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



**VALENTINA  
ANDREA  
SANCHEZ  
MOHOR**

Firmado  
digitalmente por  
VALENTINA ANDREA  
SANCHEZ MOHOR  
Fecha: 2025.11.28  
09:18:30 -03'00'

VALENTINA ANDREA SANCHEZ MOHOR

REPRESENTANTE LEGAL

MARKETING URBANO SPA

